

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TROPICGOURMET S.A.

La compañía TROPICGOURMET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003397 de 16 AGO. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital autorizado: US\$ 10.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) El cultivo, cría, explotación, desarrollo, industrialización, transformación, procesamiento, comercialización interna, exportación e importación de toda clase de flores....

Quito, 16 AGO. 2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AR46128/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA NOVASIERRA S.A.

La compañía INMOBILIARIA NOVASIERRA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003403 de 17 AGO. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 200 Valor US\$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: todas las actividades de inmobiliaria construcción y corretaje.....

Quito, 17 AGO. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Ruano
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR46128/00

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: Maria Esperanza Muñoz Zapata
ACTOR: Jorge Humberto García
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 causal 11 inciso 2 del Código Civil
JUICIO No. 07-2007/MS
TRAMITE: Verbal Sumario - Divorcio
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSOR DEL ACTOR: Dra. Mercy Magallanes
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 21 de Mayo del 2007, las 14h45.
VISTOS: En lo principal, una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento que tiene rendido el señor Jorge Humberto García y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se ordena que se cite a la demandada señora María Esperanza Muñoz Zapata, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogada Defensora. Cítese y notifíquese.
1) DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO, JUEZ. Lo que le comunico a la parte demandada y le cito previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Abg. Manuel Salazar Puentes
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/55615/07

R. DEL E.

AC/55615/07

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A la señora CLARA ANGELICA GUANUNA MORALES, se le hace saber el estado de tramitación de divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO
ACTOR: SEGUNDO DARIO MORALES CAIZA
DEMANDADA: CLARA ANGELICA GUANUNA MORALES
ASUNTO: Que previo el trámite pertinentes, en sentencia se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que he uno con su conyuge a señora CLARA ANGELICA GUANUNA MORALES, matrimonio contraído en la Provincia de Pichincha, el 16 de mayo de 1987, se ha procreado dos hijos, una menor de edad, no se ha adquirido bienes de ninguna naturaleza.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 26 de marzo del 2007
DEFENSOR: Dr. Gustavo Durango No. De Casillero 1005
JUICIO DE DIVORCIO No. 301-07 Dr. Edgar Haro
PROVIDENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 07 de Junio del 2007, las 10h23.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, por haberme correspondido en el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Verbal Sumario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese a la demandada CLARA ANGELICA GUANUNA MORALES, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. La documentación acompañada agréguese a los autos.
Téngase en cuenta la casilla judicial designada. Actúese

22